



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Resolución de Alcaldía N° 306-2020/MPSM

San Marcos, 10 de agosto de 2020.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS

VISTO:

EL INFORME N.º 03-2020-MPSM-CS, del 05 de agosto 2020, mediante el cual, el presidente del comité de selección Sr. Baldomero Marín Abanto del Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica N° 003-2020-MPSM/CS-2 solicita aprobación de bases vía acto resolutorio de la **SEGUNDA CONVOCATORIA** al Gerente de Administración y Finanzas Sr. José David Machuca Castañeda y;

CONSIDERANDO

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Estado vigente, en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía, y que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese sentido el espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos en concordancia con todas las normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso de evaluación de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Art. 26° del mismo cuerpo normativo establece que la Administración Municipal [...] se rige por los principios de legalidad, economía transparencia [...] y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el Primer Párrafo del Art. 34° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la Ley de la Materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituida de su jurisdicción y a falta de ellos con empresa de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tiene como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios costos adecuados”;

Que, el Artículo 47° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado inc. 47.3 establece que “El comité de selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado”. Asimismo, aunado a lo anterior el inc. 47.1 señala que “Los documentos del procedimiento de selección son las bases, las solicitudes de expresión de interés para Selección de Consultores Individuales, así como las solicitudes de cotización para Comparación de Precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección”. Así también en su inc. 47.4. prescribe que “Los documentos del procedimiento de selección son visados en todas sus páginas por los integrantes del comité de selección el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y son aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna de la Entidad”.

Que, en este contexto por RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 198-2020/MPSM, de fecha 14 de julio del 2020, se APRUEBA el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, cuyo objeto es la “Adquisición de productos alimenticios para el Programa de Complementación Alimenticia, de la Municipalidad de San Marcos” teniendo como valor estimado S/. 169, 814.58 (Ciento sesenta y nueve mil ochocientos catorce con 58/100 soles); el cual se realizará mediante el procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 003-2020-MPSM/CS-1 (SIE N° 003-2020-MPSM/CS-1)- Primera Convocatoria**.

Que, por RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 199-2020/MPSM, de fecha 14 de julio del 2020, se DESIGNA a los integrantes del COMITÉ PERMANENTE DE SELECCIÓN, para llevar a cabo el procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 003-2020-MPSM/CS-1 (SIE N° 003-2020-MPSM/CS-1) – Primera Convocatoria**, cuyo objeto es la “Adquisición de productos alimenticios para el Programa de Complementación Alimenticia, de la Municipalidad de San Marcos.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARCOS ALCALDÍA



Que, por RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 231 -2020/MPSM, de fecha 22 de julio del 2020, se APRUEBA LAS BASES ADMINISTRATIVAS DESIGNA del **procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 003-2020-MPSM/CS-1 (SIE N° 003-2020-MPSM/CS-1)**, cuyo objeto es la "Adquisición de productos alimenticios para el Programa de Complementación Alimenticia, de la Municipalidad de San Marcos periodo julio 2020 a junio 2021", realizándose la convocatoria el 23 de julio del 2020.

Que, por Acta de fecha 03 de agosto del 2020, el comité de selección DECLARA DESIERTO el Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica (SIE N° 003-2020-MPSM/CS-1) Primera Convocatoria, por no contar con dos ofertas validas conforme al artículo 65° Numeral 65.1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado Vigente.

Que, mediante el Informe N° 03-2020-MPSM/CS del 05 de agosto del 2020, el presidente del comité de selección del procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 003-2020-MPSM/CS-2 (SIE N° 003-2020-MPSM/CS-2) – Segunda Convocatoria**, manifiesta que luego de haber revisado el proyecto de bases administrativas y habiendo suscrito el acta de conformidad para llevar a cabo el procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 003-2020-MPSM/CS-2 (SIE N° 003-2020-MPSM/CS-2) en SEGUNDA CONVOCATORIA**, solicita la aprobación de las bases vía acto resolutorio;

Por los fundamentos antes expuestos y de conformidad a lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que Aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento que fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades conferidas en el Inciso 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el Visto bueno de Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y la Subgerencia de logística;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** las **BASES ADMINISTRATIVAS** del para llevar a cabo el procedimiento de selección **Subasta Inversa Electrónica N° 003-2020-MPSM/CS-2 (SIE N° 003-2020-MPSM/CS-2) – SEGUNDA CONVOCATORIA**, cuyo objeto es la "Adquisición de productos alimenticios para el Programa de Complementación Alimenticia, de la Municipalidad de San Marcos "teniendo como valor estimado S/. 169, 814.58 (Ciento sesenta y nueve mil ochocientos catorce con 58/100 soles), en el plazo de entrega establecido en los TDR.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** al Comité de Selección la Reproducción de los Documentos que contiene las Bases Administrativas para su distribución a los postores, según el Cronograma establecido.

**ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR** a la Sub Gerencia de Logística como Órgano Encargado de Contrataciones de la Municipalidad Provincial de San Marcos su publicación en el SISTEMA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DEL ESTADO (SE@CE) del Órgano Supervisor de Contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a Secretaría General a través de la Oficina de Imagen Institucional y Comunicaciones la publicación de la presente represente resolución, conforme a lo establecido al art. 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el portal Institucional de la Municipalidad Provincial de San Marcos ([www.munisanmarcos.gob.pe](http://www.munisanmarcos.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
SAN MARCOS  
  
FLAVIO CARLOS MACHUCA ROMERO  
ALCALDE PROVINCIAL

